

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(14 DE JUNIO DE 2012)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

7ma. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 3941

27 DE ABRIL DE 2012

Presentado por la representante *González Colón*

Referido a la Comisión de Salud

LEY

Para requerir a todo asegurador, organización de servicios de salud u otro proveedor autorizado en Puerto Rico a suscribir planes de cuidado de salud o contratos de seguros médicos, incluyendo a los que se rigen por las normas de la Administración de Seguros de Salud (ASES por sus siglas en español) y a los que se rigen por la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos", para que incluyan en sus cubiertas la vacuna contra el *herpes zoster* (culebrilla o *shingles*), y la administración de dicha vacuna, para personas entre las edades de sesenta (60) a sesenta y cinco años (65) años.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El *herpes zoster* o culebrilla (conocido en inglés como *shingles*), es una neuropatía que afecta a los nervios periféricos y que puede producir pequeñas ampollas dolorosas y que es causado por la reactivación del virus *varicela zoster* (VZV).

En toda persona que ha padecido de la varicela, este virus queda latente en los ganglios sensitivos del paciente, y se puede reactivar cuando exista una inmunodeficiencia, en circunstancias tales como resfriados, gripes, vejez, VIH, etc. o en momentos de estrés. Por ello, el *herpes zoster* tiene una mayor incidencia en individuos

de edad avanzada y en aquellos que tienen alterada su respuesta inmune debido a enfermedades o a estar sometidos a tratamientos inmunosupresores.

La culebrilla es una enfermedad incurable asociada con una morbilidad significativa, especialmente en los adultos mayores. Puede aparecer en cualquier momento de la vida, aunque suele producirse con mayor frecuencia en personas mayores de sesenta (60) años, que hayan tenido varicela y que tienen las defensas bajas. Puede contagiarse a personas que no hayan tenido varicela pero no les produce *herpes zoster* sino varicela. Sólo se contagia por contacto directo con las pústulas que se manifiestan en esta enfermedad. Puede aparecer de manera frecuente en personas que tienen defensas bajas y en distintas partes del cuerpo. Se presenta como muy desagradable y dolorosa y puede tener consecuencias que son difíciles de tratar médicamente. Puede causar también otras complicaciones graves, como problemas en la vista (cuando afecta el ojo) y en casos muy inusuales pulmonía, problemas auditivos, ceguera e inflamación cerebral (encefalitis). El dolor asociado con la erupción es descrito a menudo como abrasador, punzante, prurito, o de mucho dolor y puede ir de leve a muy intenso. En casos muy poco frecuentes, la culebrilla también puede causar la muerte.

Además de los posibles síntomas propios de una infección (fiebre, dolores en las articulaciones, inflamación de los ganglios linfáticos, etc.), la enfermedad se manifiesta con una sensación inicial de escozor o quemazón en un lugar muy determinado, generalmente en un solo lado del cuerpo y a lo largo del área que atiende un solo nervio, lo que se conoce como un dermatoma. Posteriormente, aparecen las manifestaciones externas: en primer lugar se produce el enrojecimiento de la zona donde después aparecen ampollas que se transforman en úlceras con pus que se secan en quince (15) o veinte (20) días. Aparecen generalmente en un lado del pecho pero pueden estar localizadas en cualquier parte del cuerpo, cara, cuello, una pierna, genitales, etc. Este virus puede ser más peligroso cuando se localiza en el nervio trigémino de la cara porque puede producir parálisis facial con aspecto de boca torcida, daños en el ojo con dificultad para cerrarlo e incluso ceguera. A veces afecta el oído produciendo sordera. Cuando afecta la lengua puede ocasionar la pérdida del sentido del gusto, y si afecta al cerebro, puede causar encefalitis.

Algunas veces, el dolor y el escozor en el área donde ocurrió la culebrilla pueden durar meses o años. Estas sensaciones se denominan neuralgia posherpética, que es la complicación más común del *herpes zoster*, y se presenta cuando los nervios han resultado dañados después de un brote de la enfermedad y afecta a un tercio de los pacientes.

Hasta tiempos recientes la única prevención posible era la de no entrar en contacto con las pústulas o úlceras que se manifiestan en esta enfermedad, aunque existen tratamientos que pueden ayudar a disminuir el dolor, el escozor o la quemazón

y a prevenir las infecciones secundarias que podrían derivar de las heridas que produce. Un tratamiento temprano con antivirales es imprescindible en el caso que el virus afecte a los ojos, la cara, los oídos u otras zonas delicadas del cuerpo.

Se calcula que una de cada tres personas en Estados Unidos contraerá la culebrilla en algún momento de su vida. El año pasado, cerca de un millón de estadounidenses presentaron esta afección. Actualmente, la vacunación es la única manera de reducir el riesgo de contraer culebrilla y los dolores duraderos que puede conllevar. Los adultos de sesenta (60) años o más pueden recibir una dosis única de la vacuna contra la culebrilla, llamada Zostavax®. Aunque algunas personas de este grupo de edad deberán esperar para vacunarse, o no recibir la vacuna, si tienen ciertas afecciones médicas, especialmente un sistema inmunitario débil.

En un estudio clínico que involucró a miles de personas de sesenta (60) años y mayores, la vacuna Zostavax® redujo el riesgo de la culebrilla en un cincuenta y un (51) por ciento, y el riesgo de padecer neuralgias posherpéticas en un sesenta y siete (67) por ciento. Aunque la vacuna probó ser más efectiva en personas de sesenta (60) a sesenta y nueve (69) años, también provee alguna protección a grupos de menor y mayor edad. Las investigaciones sugieren que la vacuna es efectiva al menos por seis (6) años, pero su efecto preventivo puede durar mucho más. Esta vacuna está diseñada específicamente para proteger del *herpes zoster* y no para prevenir otras formas de herpes, tales como el herpes genital.

Los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (Centers for Disease Control and Prevention o C.D.C., por sus siglas en inglés) —una agencia del Gobierno de los Estados Unidos que está bajo el Departamento de Salud y de Servicios Humanos (Department of Health and Human Services o H.H.S., por sus siglas en inglés)—recomiendan la vacuna Zostavax® sólo para personas de sesenta (60) años o más para la prevención de la culebrilla como parte de los cuidados médicos de rutina. También ha sido recomendada por el Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización (Advisory Committee on Immunization Practices o A.C.I.P., por sus siglas en inglés).

El Medicare Parte D cubre esta vacuna con deducible. El Medicare Parte B y los planes de salud privados no la cubren. Esto significa que muchas personas en etapa de riesgo quedan al descubierto de una protección efectiva en contra de esta enfermedad tan debilitante y limitante. Las personas entre sesenta (60) y sesenta y cinco (65) años no tienen aún la posibilidad de acceder al Medicare.

Actualmente, los seguros de salud cubren las vacunas de la influenza y la del papiloma humano. La primera debe administrarse anualmente ya que el virus de la influenza muta, por lo tanto, cada año la vacuna es diferente. La segunda consiste de tres dosis y se administra a mujeres de entre 9 a 26 años.

1 (b).- culebrilla - Es el nombre común con que se conoce en español el
2 *herpes zoster*.

3 (c).- *shingles* - Es el nombre común con que se conoce en inglés el *herpes*
4 *zoster*.

5 (d).- Administración de Seguros de Salud (ASES) - Organismo creado
6 por la Ley 72-1993, según enmendada, para promover acceso al
7 pueblo de Puerto Rico a servicios de salud de excelencia, mediante
8 la contratación de seguros de salud privados a base de un modelo
9 de cuidado dirigido. Además, debe fiscalizar y evaluar las
10 compañías aseguradoras contratadas, con el fin de garantizar la
11 libre selección, calidad y costo-eficiencia de los servicios.

12 (e).- Departamento de Salud y de Servicios Humanos- Es la agencia
13 federal conocida en inglés como Department of Health and Human
14 Services o H.H.S., por sus siglas

15 Artículo 2.-Se ordena a todo asegurador, organización de servicios de salud u
16 otro proveedor autorizado en Puerto Rico a suscribir planes de cuidado de salud o
17 contratos de seguros médicos, incluyendo a los que se rigen por las normas de la
18 Administración de Seguros de Salud (ASES por sus siglas en español) y a los que se
19 rigen por la Ley Núm. 95, de 29 de junio de 1963, que incluyan como parte de sus
20 cubiertas la vacuna contra el *herpes zoster* para asegurados entre las edades de sesenta
21 (60) a sesenta y cinco años (65) años de edad.

1 Artículo 3.-Como parte de sus cubiertas las aseguradoras incluirán, sin que esto
2 constituya una limitación, el acceso al tratamiento de vacunación contra el virus *herpes*
3 *zoster*, el cual consistirá en la dosis requerida por el Departamento de Servicios
4 Humanos y de Salud (Department of Health and Human Services o H.H.S., por sus
5 siglas en inglés) para lograr la inmunización.

6 Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
7 aprobación y será de aplicación a cada plan de salud cuando éstos se vendan y/o
8 renueven, sujeto a la aprobación de la Junta Revisora de Tarifas y Planes Médicos.